

**RESOLUCIÓN No. 13
(10 de marzo de 2005)**



Por medio de la cual se conforma el Comité de Acreditación Institucional de la Fundación Universitaria Luis Amigó

**EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que es necesario conformar un Comité Institucional de Acreditación que garantice la operacionalización de la acreditación y trace directrices, políticas, criterios y pautas, con el fin de orientar a los diferentes Programas para el cumplimiento de ese propósito de cualificación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Confórmese con carácter permanente, el Comité de Acreditación, el cual estará integrado por:

- Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- Director de Planeación, quien lo presidirá en ausencia del Vicerrector Académico
- El Analista de Planeación o Sistematizador de Acreditación
- Dirección del Centro de Investigaciones
- Los Decanos de las Facultades que están en capacidad de iniciar el proceso.
- Un representante de los docentes de cada uno de los programas en proceso de acreditación designado por el decano, para períodos de un año, prorrogables indefinidamente.

ARTÍCULO 2º. Serán funciones de este Comité:

- a) Trazar directrices, políticas, criterios y pautas y crear mecanismos de operacionalización que garanticen el desarrollo de la acreditación del programa.
- b) Determinar los mecanismos de socialización en la Comunidad Universitaria con miras a garantizar la sensibilización frente a la acreditación.
- c) Proponer a la Rectoría el presupuesto requerido para el logro del proyecto de acreditación.
- d) Comprometer a las instancias pertinentes en el proceso de acreditación.
- e) Cumplir las tareas que sean inherentes al proceso de acreditación.
- f) Crear su propio reglamento.



ARTÍCULO 3º. Las políticas, pautas y criterios, determinados por el Comité de Acreditación, serán de carácter vinculante para las diferentes instancias y Unidades.

ARTÍCULO 4º. El Comité de Acreditación se reunirá por derecho propio al menos una vez por mes; no obstante, podrá reunirse por convocatoria de su presidente, en el momento en que se considere pertinente.

ARTÍCULO 5º. De las diferentes sesiones se levantarán sendas actas, las cuales se numerarán secuencialmente por año. Las decisiones que se tomen en las sesiones se darán a conocer a la Comunidad Universitaria por los canales de comunicación.

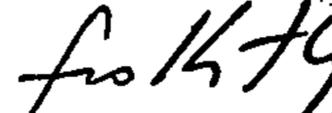
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Fundación Universitaria
LUIS AMIGÓ
Secretaría General